CONTRATO No. CM-VALLE-ELCERRITO - 0004 - 2023
CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA Y EESALAMANCA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 900.440.665-1

Entre los suscritos: **LUZ DARY ROA PRADO**, mayor de edad y vecina de El Cerrito, identificado con cédula de ciudadanía número 66.651.067 expedida en El Cerrito – Valle del Cauca, en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2020-2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de El Cerrito, y legalmente posesionada; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CERRITO,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**; y por la otra; **EESALAMANCA S.A.S.** identificado con **NIT 900.440.665-1** representado legalmente por EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía numero C.C. No. 16.282.608 expedida en Palmira – Valle del Cauca quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de CONSULTORIA, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 27 de octubre de 2023, se dio la apertura al proceso de contratación por **CM-VALLE-ELCERRITO - 0004 2023** cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS Y DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESPACIO DIGNO PARA LOS HABITANTES DE EL MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA**", con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1192 – 1193 del 29 de septiembre de 2.023. **2)** Que para este proceso presento una (1) propuesta que fueron objeto de estudio por parte del Comité Evaluador, el cual concluye que en la verificación jurídica que la firma presentó los documentos exigidos. **3)** Que el Comité de Evaluación realizó la evaluación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **4)** El Comité Evaluador del proceso de selección, con base en el informe de evaluación y el acta correspondiente recomendó adjudicar al proponente **EESALAMANCA S.A.S.** identificado con **NIT 900.440.665-1** representado legalmente por EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía numero C.C. No. 16.282.608 expedida en Palmira – Valle del Cauca el contrato de consultoría. **5)** Que este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles pertinentes, por el pliego de condiciones y anexos de la convocatoria pública, por la oferta presentada por EL CONTRATISTA y en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.** "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS Y DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESPACIO DIGNO PARA LOS HABITANTES DE EL MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA**", según los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA - ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y ENTREGA DE SOPORTES.** Los servicios de consultoría, elaboración de soportes, su entrega y las especificaciones técnicas están contenidas en la propuesta presentada. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($38.850.000), incluido el IVA. **CUARTA - FORMA DE PAGO.** Actas parciales de acuerdo a los avances en la ejecución del contrato debidamente aprobados por la supervisión hasta completar el (90%) noventa por ciento del valor contratado, en las cuales se amortizará el anticipo y un 10% a la liquidación del contrato. Los pagos se realizarán a satisfacción del supervisor y la radicación de las respectivas facturas, debidamente soportada con el acta de entrega y recibo final, informe de supervisión acompañado de los respectivos soportes documentales (actas de entrega) y/o fotográficos, paz y salvo y certificación original expedida por el represente legal o revisor fiscal cuando haya lugar o

soportes de la acreditación del cumplimiento de la obligación de aportes a seguridad social por parte del contratista. El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC - Programa Anual de Caja **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere para con EL MUNICIPIO las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Aunar esfuerzos según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. a) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. b) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. c) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. d) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. e) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios.**9.**Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al sistema de seguridad social, conforme a lo dispuesto por el articulo 50 la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de ley 80 de 1993, este requisito debe acreditarse para cada pago derivado del contrato que se celebra con el Municipio. **10.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **11**. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. Obligación que debe ser cumplida un después de terminado el contrato. **12.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. **13.**Participar, atender y aplicar los lineamientos impartidos en la implementación de sistema de gestión de calidad.

PRESUPUESTO CONSULTORIA INTERVENTORIA

PERSONAL PROFESIONAL

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
Personal Profesional	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	F.M.%	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE INTERVENTORIA A LOS DISEÑOS Y A LAS OBRAS	1	$ 3.500.000	25%	220%	$ 1.925.000	3,00	$ 5.775.000
RESIDENTE DE INTERVENTORIA (I)	1	$ 2.100.000	100%	220%	$ 4.620.000	3,00	$ 13.860.000
AUXILIAR DE INTERVENTORIA	1	$ 1.700.000	100%	220%	$ 3.740.000	3	$ 11.220.000
						SUB-TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)	$ 30.855.000

OTROS COSTOS DIRECTOS

Otros Costos Directos	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL
TRANSPORTE DE PERSONAL	MES	3,00	$ 448.319	$ 1.344.958
EDICION DE INFORMES, PAPELERIA, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS INCLUYE FOTOGRAFIAS	MES	3,00	$ 70.000	$ 210.000
COMUNICACIONES	MES	3,00	$ 79.034	$ 237.101
			SUB-TOTAL OTROS COSTOS (3)	$ 1.792.059

RESUMEN GENERAL

COSTO TOTAL	$ 32.647.059
IVA 19%	$ 6.202.941
VALOR TOTAL	$ 38.850.000

SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. a) Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por EL CONTRATISTA. **b)** Efectuar el recibo a satisfacción. **c)** Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. **SÉPTIMA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. **OCTAVA - DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de: noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin pasar el 31 de diciembre de 2022, previa expedición del Compromiso Presupuestal. **Parágrafo 1°. Prorroga o Adición.** EL MUNICIPIO podrá adicionar en valor y/o prorrogar en tiempo el presente contrato. **NOVENA - APROPIACIONES PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero a que se refiere la cláusula TERCERA del presente contrato, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 651 – 653 del 8 de junio de 2.022, expedido por el área de presupuesto del municipio. **DÉCIMA - GARANTÍA.**

CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor contractual	Vigencia igual al plazo del contrato y por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad de la obra objeto de la interventoría. Su aprobación por el Municipio de El Cerrito será condición previa para realizar el último pago del contrato.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% del valor contractual	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

DÉCIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA deberá pagar directamente al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL MUNICIPIO podrá tomar este valor de la garantía de cumplimiento constituida, cobrarlo directamente o por vía judicial. El pago de esta suma no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO y no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiere sufrido EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido con sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, sin necesidad de requerimiento. **DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adicciones y reajustes. **PARÁGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por Jurisdicción Contencioso

Administrativa. **DECIMA TERCERA - SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por El Municipio de EL CERRITO a través de la Secretaria de infraestructura y hábitat o a quien el delegue para esa función, quien le compete, entre otras: **1)** Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones contenidas en el presente contrato y la propuesta presentada. **2)** Comunicar oportunamente al área jurídica los incumplimientos del CONTRATISTA. **3)** Efectuar un seguimiento completo y específico a la ejecución del Contrato, atendiendo la finalidad del mismo. **4)** Recibir los bienes que se adquieren con la celebración del presente contrato. **5)** Recibir y tramitar la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. **6)** Requerir y exigir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones y los términos de ejecución, estipulados en el contrato que se suscribe, en su propuesta y los pliegos de Invitación. **7)** Expedir la constancia de recibo a satisfacción respecto al cumplimiento de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA. **8)** Recomendar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **9)** En el evento que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al área jurídica con el objeto a lograr la mejor decisión para las partes. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del presente contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **11)** Supervisar que las solicitudes de EL CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. De no ser así, rechazará las peticiones. **12)** Verificar el cumplimiento de los fines del Contrato. **13)** Las demás actividades propias que redunden en el cumplimiento del objeto contractual y las finalidades previstas. **DECIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD, conforme a lo consagrado en el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993. El Municipio de EL CERRITO podrá declarar la caducidad de este Contrato, decisión que deberá estar debidamente motivada, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación. **DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **DECIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO. Tampoco podrá subcontratar el objeto del mismo sin la debida autorización de la Entidad. **DECIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación y que forman parte del presente contrato, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Propuesta presentada por el contratista 2) Los pliegos de condiciones y sus adendas, del proceso de selección abreviada Mínima Cuantía. **PARÁGRAFO.** en caso de existir contradicción, el documento que primará será el contrato. **DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causales: **1.** Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización a favor del EL CONTRATISTA. **2.** Por disolución y/o liquidación de la sociedad CONTRATISTA, si es persona jurídica y si es persona natural por muerte. **3.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMA NOVENA - RESERVA Y DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS.** Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del presente Contrato serán de uso exclusivo del MUNICIPIO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, conservando la

confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a devolverle a el Municipio de EL CERRITO Valle, a la finalización por cualquier causa del presente contrato o cuando éste lo requiera, todos los documentos, medios y bienes que se le hayan entregado en el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA - GASTOS, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.** Serán por cuenta de EL CONTRATISTA, todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento y legalización del Contrato o durante su ejecución y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. EL CONTRATISTA deberá entregar los documentos de legalización y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del documento que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de las partes y la aprobación de la póliza respectiva. **VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del Contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA QUINTA - ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del Contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. **VIGESIMA SEXTA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Calle 7 No. 11-62 EL CERRITO - Valle del Cauca, Tel o Cel. 2565244, Correo electrónico: contactenos@elcerrito-valle.gov.co CONTRATISTA: CR 29 A 25 62 BRR JARDIN Municipio: Cali – Valle Correo electrónico: manueltorresb@gmail.com Teléfono comercial 1: 3186233034 **VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales del presente Contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de EL CERRITO Valle. **VIGÉSIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en EL CERRITO Valle del Cauca, noviembre 9 de 2023.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes en la plataforma electrónica SECOP II.